



INPEC

**INVITACIÓN PÚBLICA MÍNIMA CUANTÍA
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC**

LA PRESENTE INVITACIÓN PÚBLICA, TIENE COMO FIN CONTRATAR A VALORES UNITARIOS LA ADQUISICIÓN DE ALIMENTO CONCENTRADO Y HUMEDO PARA EL SOSTENIMIENTO DE LOS EJEMPLARES CANINOS ASIGNADOS A LA UNIDAD DEL GOCAN DEL COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO CON ALTA Y MEDIA SEGURIDAD –INCLUYE PABELLÓN DE RECLUSIÓN ESPECIAL COIBA, STOP DE LA REGIONAL VIEJO CALDAS Y/O NUEVOS EJEMPLARES CANINOS QUE SE ADQUIERAN EN CUALQUIER UNIDAD SUBEJECUTORA A NIVEL NACIONAL DURANTE LA VIGENCIA 2025.

1. INFORMACIÓN GENERAL

El presente proceso se regirá por el procedimiento referido en el numeral 5 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, por cuanto el presupuesto oficial no supera el 10% de la menor cuantía fijada para la Entidad. Esta invitación estará publicada desde el **10 de junio de 2025** en el Sistema Electrónico para la contratación pública –SECOP II, y las ofertas que llegaren a presentarse como consecuencia de la misma se recibirán en dicha plataforma. El comité evaluador estará conformado por: VERIFICACIÓN TÉCNICA, ECONOMICA, JURIDICA, FINANCEIRA y EXPERIENCIA **WILDER TELLEZ** –Responsable del Área Administrativa, Financiera y de Gestión Humana, Inspector **LEIDY JOHANA ACOSTA BOBORQUEZ** Responsable Grupo Operativo Canino RVC COIBA.

2. OBJETO

CONTRATAR A VALORES UNITARIOS LA ADQUISICIÓN DE ALIMENTO CONCENTRADO Y HUMEDO PARA EL SOSTENIMIENTO DE LOS EJEMPLARES CANINOS ASIGNADOS A LA UNIDAD DEL GOCAN DEL COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO CON ALTA Y MEDIA SEGURIDAD –INCLUYE PABELLÓN DE RECLUSIÓN ESPECIAL COIBA, STOP DE LA REGIONAL VIEJO CALDAS Y/O NUEVOS EJEMPLARES CANINOS QUE SE ADQUIERAN EN CUALQUIER UNIDAD SUBEJECUTORA A NIVEL NACIONAL DURANTE LA VIGENCIA 2025.

1.1. OBJETO SEGÚN CLASIFICACIÓN BIENES Y SERVICIOS

De acuerdo con el clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, UNSPSC Versión v14_0801 ubicado en la dirección <http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificacion>, Los siguientes son los elementos a Contratar:

Ítem	Clasificación UNSPSC	Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto
1	10121801	A	10000000	10120000	10121800	COMIDA SECA PARA PERROS
2	10121802	A	10000000	10120000	10121800	COMIDA HÚMEDA PARA PERROS

1.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR

Para contratar la compra de elementos para el Grupo Operativo Canino RVC COIBA, del COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO CON ALTA Y MEDIA SEGURIDAD DE IBAGUÉ PICALÉÑA-INCLUYE PABELLÓN DE RECLUSIÓN ESPECIAL-COIBA., los siguientes son los requerimientos técnicos que el proponente debe satisfacer:

ITEM	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	
	CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS REQUERIDAS	UNIDAD DE MEDIDA
1	Comida seca para perros fórmula adulto, pollo y arroz, razas medianas y grandes; incluye aminoácidos esenciales, inulina, vitaminas, minerales y zeolita. Proteína Cruda (Mín.) 24.0% Grasa Cruda (Mín.) 11.0% Fibra Cruda (Máx.) 4.0% Humedad (Máx.) 12.0% Calcio (Mín/Máx.) 1,1% / 1,6% Fósforo (Mín/Máx) 0.8% / 1,3%	bulto x 17 kilogramos
2	Alimento completo para cachorros, pollo y arroz, razas medianas y grandes; fórmula completa y balanceada a base de proteínas de alta calidad, incluyendo tocoferoles mezclados – fuente de vitamina E – y sin colorantes ni saborizantes artificiales. Proteína Cruda (Mín.) 24.0% Grasa Cruda (Mín.) 11.0% Fibra Cruda (Máx.) 4.0 % Humedad (Máx.) 12.0% Calcio (Mín/Máx.) 1,1% / 1,6% Fósforo (Mín/Máx) 0.8% / 1.3%	Bulto x 17 kilogramos
3	Alimento Húmedo para perros Humedad (máxima) 82,0% Proteína cruda (mínima) 10,0% Grasa cruda (mínima) 2,0% Fibra cruda (máxima) 1,0% Cenizas (máximo) 3,0% Calcio (mínimo) 0,15% Fósforo (mínimo) 0,13%	Sobre x 100 gramos

Las especificaciones técnicas descritas anteriormente son de carácter obligatorio, por lo tanto, será causal de rechazo, el no ofrecimiento de alguna de ellas. (No modificar, no adicionar y no suprimir), en el Anexo correspondiente, el cual debe estar firmado por el proponente.

De acuerdo con el estudio realizado del mercado y a las cotizaciones presentadas, se estableció un precio

promedio y unas cantidades a comprar de conformidad con dicho precio, si la oferta ganadora tiene precios por debajo del promedio, se ajustarán las cantidades a comprar de cada elemento, hasta alcanzar el presupuesto asignado en el presente proceso de contratación, ya que la necesidad de estos elementos, en las diferentes dependencias del Establecimiento, es superior a lo que se estima adquirir.

1.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato a celebrar es de COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO de acuerdo al objeto.

1.4. CONDICIONES DE LA OFERTA

El proponente deberá ofertar sobre la totalidad de los productos solicitados en esta contratación o de lo contrario, la propuesta será rechazada.

Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga para con el INPEC, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios a:

1. Realizar el suministro objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, en los plazos y condiciones económicas y técnicas señaladas en los estudios previos, en la aceptación de la oferta y de acuerdo con su propuesta.
2. Otorgar la garantía de cumplimiento y calidad del bien dentro del término establecido en el presente estudio previo. (en caso que se soliciten garantías).
3. A contar con la disponibilidad del producto por medio de su establecimiento, en las cantidades y especificaciones técnicas requeridas.
4. A garantizar el suministro de los elementos requeridos por el Complejo, a través del supervisor encargado del contrato.
5. Que todos los productos ofertados se encuentren en óptimas condiciones y en excelentes condiciones de calidad, gramaje como se exige en las fichas técnicas de cada producto.
6. Que se compromete a cambiar elementos que se están adquiriendo que resulten en mal estado en un tiempo no mayor a 5 días después de verificado el estado de los mismos.
7. Responder por el pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones tanto en el ámbito Nacional, Departamental y Municipal que se causen en razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del presente contrato.
8. Responder por el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, así como los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales que le correspondan.
9. Atender las directrices del supervisor del contrato para la ejecución del mismo.
10. Adoptar las medidas de prevención y control para cumplir con el objeto de la presente invitación.
11. Reportar de manera inmediata cualquier anomalía presentada.
12. La puntualidad en la entrega de los elementos de acuerdo con lo establecido por el supervisor del complejo.
13. Deberá mantener el Complejo Carcelario y Penitenciario de Ibagué - COIBA indemne y libre de toda pérdida o reclamo, demanda, pago de litigios, acciones legales, reivindicaciones y fallo de cualquier especie de naturaleza que se entable o pueda entablarse contra estos, en caso de acciones u omisiones en que incurra el contratista, sus agentes o empleados durante la ejecución de la invitación.
14. El contratista responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa (numeral 7 artículo 26 de la ley 80 de 1.993).
15. Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato

16. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El valor total del contrato será hasta por la suma de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/cte (\$4.240.000), Excluido IVA.**

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC pagará al CONTRATISTA el valor del contrato, con cargo al presupuesto del INPEC, en pesos colombianos, así:

El INPEC efectuará un solo pago al contratista de acuerdo al valor de los Elementos recibidos; previa presentación de la factura periódica correspondiente, a la cual debe anexar certificación de estar a paz y salvo con los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, a la fecha de la presentación de la misma, firmada por el representante legal o revisor fiscal y adjuntar copia de las respectivas planillas.

El valor del contrato que resulte del presente proceso será cancelado al proveedor parcialmente según la entrega de los bienes del contrato, es decir, productos alimenticios, previa presentación de la factura electrónica, la cual será validada en Olimpia por el supervisor del contrato y el área de contabilidad del establecimiento para su aprobación y posterior trámite, documento que debe anexar certificación de estar a paz y salvo con los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, a la fecha de la presentación de la misma, firmada por el representante legal o revisor fiscal y adjuntar copia de las respectivas planillas; con sus soportes respectivos expedidos a nombre del Complejo Carcelario y Penitenciario de Ibagué - Picalaña Nit. 800.119.348-2; dentro de los quince (15) primeros días de cada mes, los cuales se pagaran en los 60 días siguientes; Previa aprobación de la póliza (cuando aplique), verificación y aprobación de los mismos con sus soportes; según lo consagrado en el artículo 617 del Estatuto Tributario; en la Pagaduría previa Disponibilidad y aprobación del PAC, dicha presentación de factura por parte del contratista, deberá ir acompañada de copia del pago de la seguridad social del contratista y del acta de recibo de los bienes a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato.

16.1. PRESUPUESTO OFICIAL

La disponibilidad presupuestal se respalda con el CDP- No. 2625 expedido el 20/01/2025, Unidad/Subunidad Ejecutora 12-08-00-639 COMPLEJO PENITENCIARIO IBAGUÉ - PICALAÑA, DEPENDENCIA 12-08-00-639 - INPEC-- COMPLEJO PENITENCIARIO IBAGUÉ - PICALAÑA – GESTIÓN CORPORATIVA, POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTOS: A-02-02-01-002-003 **PRODUCTOS DE MOLINERÍA ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS Bsitem 240 y 241**, FUENTE NACIÓN, RECURSO 10, SITUAC. CSF. OBJETO: CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE ALIMENTO CONCENTRADO Y HÚMEDO PARA EL SOSTENIMIENTO DE LOS EJEMPLARES CANINOS ASIGNADOS A LA UNIDAD DEL GOCAN DEL COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO CON ALTA Y MEDIA SEGURIDAD –INCLUYE PABELLÓN DE RECLUSIÓN ESPECIAL COIBA, STOP DE LA REGIONAL VIEJO CALDAS Y/O NUEVOS EJEMPLARES CANINOS QUE SE ADQUIERAN EN CUALQUIER UNIDAD SUBEJECUTORA A NIVEL NACIONAL DURANTE LA VIGENCIA 2025; Expedido por Jann Rodríguez Jiménez Responsable Presupuesto - COIBA -IBAGUÉ – INPEC, por valor de **VEINTISIETE MILLONES DE PESOS M/C (\$27.000.000) MCTE.**

JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO

Para estimar el presupuesto oficial, se solicitó cotización mediante correo electrónico a las siguientes empresas:

- ❖ AGROVETERIANRIA PROCAMPO
- ❖ SIERRA PINEDA S.A.S



INPEC

Teniendo en cuenta que todas las anteriores entidades respondieron a la solicitud y cumplen con las especificaciones técnicas requeridas por el INPEC, a continuación se detallan los valores del estudio de mercado realizado, los cuales reflejan los precios para CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE ALIMENTO CONCENTRADO Y HÚMEDO PARA EL SOSTENIMIENTO DE LOS EJEMPLARES CANINOS ASIGNADOS A LA UNIDAD DEL GOCAN DEL COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO CON ALTA Y MEDIA SEGURIDAD –INCLUYE PABELLÓN DE RECLUSIÓN ESPECIAL COIBA, STOP DE LA REGIONAL VIEJO CALDAS Y/O NUEVOS EJEMPLARES CANINOS QUE SE ADQUIERAN EN CUALQUIER UNIDAD SUBEJECUTORA A NIVEL NACIONAL DURANTE LA VIGENCIA 2025, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal. Son disímiles entre una y otra cotización y se evidencian en el siguiente cuadro así:

PRODUCTOS DE MOLINERÍA ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS Bsitem 240 y 241.

ITEM	PRODUCTO BIEN O SERVICIO	COTIZACIÓN 1	COTIZACIÓN 2	PROMEDIO
	Comida seca para perros fórmula adulto, pollo y arroz, razas medianas y grandes; incluye aminoácidos esenciales, inulina, vitaminas, minerales y zeolita bulto x 17 kilos. Proteína Cruda (Mín.) 24.0% Grasa Cruda (Mín.) 11.0% Fibra Cruda (Máx.) 4.0% Humedad (Máx.) 12.0% Calcio (Mín/Máx.) 1,1% / 1,6% Fósforo (Min/Máx) 0.8% / 1,3%	\$ 219.000	\$ 242.000	\$230.500
2	Alimento completo para cachorros, pollo y arroz, razas medianas y grandes; fórmula completa y balanceada a base de proteínas de alta calidad, incluyendo tocoferoles mezclados – fuente de vitamina E – y sin colorantes ni saborizantes artificiales bulto x 17 kilos. Proteína Cruda (Mín.) 24.0% Grasa Cruda (Mín.) 11.0% Fibra Cruda (Máx.) 4.0 % Humedad (Máx.) 12.0% Calcio (Mín/Máx.) 1,1% / 1,6% Fósforo (Min/Máx) 0.8% / 1.3%	\$ 246.000	\$ 262.000	\$ 254.000
3	Alimento Húmedo para perros, sobre x 100 grs Humedad (máxima) 82,0% Proteína cruda (mínima) 10,0% Grasa cruda (mínima) 2,0% Fibra cruda (máxima) 1,0% Cenizas (máximo) 3,0% Calcio (mínimo) 0,15% Fósforo (mínimo) 0,13%	\$ 3.100	\$ 4.000	\$3.550

El Estudio de Mercado se realizó en precios unitarios, esto para que sirva como análisis para el presente proceso de contratación. El monto presupuestado para este proceso, está supeditado a los recursos asignados a la fecha, los cuales son a todas luces absolutamente insuficientes en esta vigencia, para cubrir las necesidades requeridas de suministro de alimento para el sostenimiento de los semovientes caninos de unos Establecimientos de reclusión adscritos a la regional viejo Caldas. **Teniendo en cuenta que es un contrato**

de suministro el Establecimiento se reserva el derecho de decidir la cantidad de elementos a adquirir acorde al presupuesto asignado y de acuerdo a los consumos.

El presupuesto asignado para la presente contratación es de VEINTISIETE MILLONES DE PESOS M/C (\$27.000.000) MCTE, PARA LA ADQUISICIÓN DE ALIMENTO CONCENTRADO Y HÚMEDO PARA EL SOSTENIMIENTO DE LOS EJEMPLARES CANINOS ASIGNADOS A LA UNIDAD DEL GOCAN DEL COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO CON ALTA Y MEDIA SEGURIDAD –INCLUYE PABELLÓN DE RECLUSIÓN ESPECIAL COIBA, STOP DE LA REGIONAL VIEJO CALDAS Y/O NUEVOS EJEMPLARES CANINOS QUE SE ADQUIERAN EN CUALQUIER UNIDAD SUBJECUTORA A NIVEL NACIONAL DURANTE LA VIGENCIA 2025, de acuerdo al valor unitario promedio cotizado.

Siendo el siguiente valor:

PRODUCTOS DE MOLINERÍA ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS Bsitem 240 y 241, VEINTISIETE MILLONES DE PESOS M/C (\$27.000.000) MCTE. Lote 1. \$27.000.000

ITEM	PRODUCTO BIEN O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO PROMEDIO
1	Comida seca para perros fórmula adulto, pollo y arroz, razas medianas y grandes; incluye aminoácidos esenciales, inulina, vitaminas, minerales y zeolita. Proteína Cruda (Min.) 24.0% Grasa Cruda (Min.) 11.0% Fibra Cruda (Máx.) 4.0% Humedad (Máx.) 12.0% Calcio (Min/Máx.) 1,1% / 1,6% Fósforo (Min/Máx) 0.8% / 1,3%	BULTO X 17 Kg VIGENCIA NO INFERIOR A UN AÑO	\$ 230.500
2	Alimento completo para cachorros, pollo y arroz, razas medianas y grandes; fórmula completa y balanceada a base de proteínas de alta calidad, incluyendo tocoferoles mezclados – fuente de vitamina E – y sin colorantes ni saborizantes artificiales. Proteína Cruda (Min.) 24.0% Grasa Cruda (Min.) 11.0% Fibra Cruda (Máx.) 4.0 % Humedad (Máx.) 12.0% Calcio (Min/Máx.) 1,1% / 1,6% Fósforo (Min/Máx) 0.8% / 1.3%	BULTO X 17 Kg VIGENCIA NO INFERIOR A UN AÑO	\$ 254.000
3	Alimento Húmedo para perros, sobre x 100 grs Humedad (máxima) 82,0% Proteína cruda (mínima)10,0% Grasa cruda (mínima)2,0% Fibra cruda (máxima) 1,0% Cenizas (máximo) 3,0% Calcio (mínimo) 0,15% Fósforo (mínimo) 0,13%	SOBRE X 100 gramos	\$3.550

17. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga para con el INPEC, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios a:

- Realizar el suministro de los elementos y productos objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, en los plazos y condiciones económicas y técnicas señaladas en los estudios previos, en la aceptación de la oferta y de acuerdo con su propuesta.
- Otorgar la garantía de cumplimiento y calidad del bien dentro del término establecido en el presente estudio previo. (en caso que se soliciten garantías).
- A contar con la disponibilidad del producto por medio de su establecimiento, en las cantidades y especificaciones técnicas requeridas.
- A garantizar el suministro de los elementos requeridos por el Complejo, a través del supervisor encargado del contrato.
- Que todos los productos ofertados se encuentren en óptimas condiciones y en excelentes condiciones de calidad, gramaje como se exige en las fichas técnicas de cada producto.
- Responder por el pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones tanto en el ámbito Nacional, Departamental y Municipal que se causen en razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del presente contrato.
- Responder por el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, así como los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales que le correspondan.
- Atender las directrices del supervisor del contrato para la ejecución del mismo.
- Adoptar las medidas de prevención y control para cumplir con el objeto de la presente invitación.
- Reportar de manera inmediata cualquier anomalía presentada.
- La puntualidad en la entrega de los elementos de acuerdo con lo establecido por el supervisor del complejo.
- El contratista debe subir a la plataforma SECOP II las facturas electrónicas del contrato y la validación de las mismas en el sistema Olimpia; la Administración del SIIF- Nación, Ministerio de Hacienda informa que a partir del 1º de abril de 2021, para poder efectuarse el pago de facturas electrónicas a proveedores y contratistas, se debe efectuar el siguiente proceso para que la Dian pueda validar dicho documento.

Quando se emita la factura el proveedor o contratista deberá registrar en las notas u observaciones la identificación presupuestal de la entidad adquirente, los datos del contrato y el correo institucional del aprobador de la siguiente manera:

##\$Identificación de la entidad; Contrato o identificación la caja menor que adquiera ByS; Nombre del supervisor@dominio de la entidad #

Ejemplo:



Contrato que se esta
ejecutando

correo institucional de cada supervisor

#\$12-08-00-639; **Contrato** By S; **transporte.epcpicalena@inpec.gov.co**#\$

Como esta factura será remitida por el operador, la solución gratuita o el facturador propio, el asunto que se defina en el correo es el establecido por las normas vigentes en materia de factura electrónica expedidas por la DIAN.

- Deberá mantener el Complejo Carcelario y Penitenciario de Ibagué - COIBA indemne y libre de toda pérdida o reclamo, demanda, pago de litigios, acciones legales, reivindicaciones y fallo de cualquier especie de naturaleza que se entable o pueda entablarse contra estos, en caso de acciones u omisiones en que incurra el contratista, sus agentes o empleados durante la ejecución de la invitación.
- El contratista responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa (numeral 7 artículo 26 de la ley 80 de 1.993).
- Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato.

18. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 de noviembre de 2025 y/o hasta el agotamiento de los recursos, término contado a partir de la suscripción del acta de inicio. Los productos se suministran en forma parcial según solicitud y necesidades realizadas por el Responsable de panadería del Complejo Carcelario de Ibagué - Picalaña.

En caso de ofrecerse cambio de algún producto por otro se podrá hacer siempre y cuando estén en el presente proceso y sin sobrepasar el presupuesto total de este debido a la demanda y oferta. De igual forma a la propuesta seleccionada se ajustarán cantidades para ejecutar la totalidad del presupuesto.

El oferente a partir de la publicación de la carta de Aceptación de Oferta, tendrá tres (03) días máximo para presentar la póliza y suscribir el acta de Inicio, deberá ejecutar el objeto de la invitación pública a partir de la firma del acta de inicio sin exceder el 30 de noviembre del 2025.

Se debe tener en cuenta el horario de 08:00am a 11:00 am y de 1:30 a 4:00am horas para la entrega de los productos y previa comunicación del Supervisor del Contrato o Coordinador parque automotor COIBA.

19. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El lugar de ejecución será en el **Complejo Picalaña Carrera 45 Sur N 134-95 Barrio Picalaña**- y que permita desarrollar las actividades contempladas en el contrato.

20. SUPERVISOR DESIGNADO

La supervisión del contrato será ejercida por **Inspector LEIDY JOHANA ACOSTA BOHORQUEZ** Responsable Grupo Operativo Canino RVC COIBA, y/o el que la dirección designe en ausencias temporales o absolutas a través del cual se tramitarán y coordinarán todas las cuestiones relativas a su desarrollo y será quien certifique la ejecución del presente proceso de contratación.

El supervisor deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.

21. REQUISITOS HABILITANTES

21.1. CAPACIDAD JURÍDICA

21.1.1. Carta de presentación de la propuesta:

De acuerdo con el contenido del Anexo No. 1, la carta de presentación de la propuesta debe estar suscrita por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica o por el representante designado por los miembros del consorcio o de la unión temporal. El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la propuesta.

Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:

a) En caso de ser persona jurídica: tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.

b) En caso de ser consorcio o unión temporal: tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.

c) Los proponentes que tengan la calidad de personas naturales deberán presentar fotocopia de su documento de identificación: las propuestas presentadas por personas naturales de origen extranjero que se encuentren dentro del país, deberán estar acompañadas de la autorización correspondiente, expedida de conformidad con las normas de control migratorio vigentes.

d) Los proponentes y cada uno de los integrantes de consorcios o uniones temporales varones, menores de 50 años de nacionalidad colombiana, deberán presentar fotocopia de la Libreta Militar y del Representante Legal.

21.1.2. Acreditación de la existencia y la representación legal

Si la propuesta la presenta una persona jurídica, deberá anexar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio dentro del mes anterior al cierre del Proceso, en el cual conste quién ejerce la representación legal y las facultades del mismo.

En dicho certificado se debe acreditar que el objeto social del proponente permite realizar el objeto del presente Proceso de Selección, y que su duración no es inferior al término del plazo del contrato y un año más.

Si el proponente es una persona natural deberá presentar un Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil, expedido por la Cámara de Comercio en donde conste la determinación de su actividad, la cual debe tener relación con el objeto a contratar, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, a la fecha de presentación de las propuestas.

Para el caso de otras formas asociativas, podrán presentar el documento equivalente al de existencia y representación legal, que contenga los elementos necesarios para la verificación de la información requerida.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas extrajudicialmente hasta la constitución de la sucursal en Colombia, en caso de resultar aceptada su propuesta, de conformidad con lo señalado en el título VIII del Libro II del Código de Comercio Colombiano.

Si se trata de sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia de países parte de la "Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- El documento público relacionado con sociedades extranjeras en el cual se certifique la existencia de la sociedad y el ejercicio de su objeto social, tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla.
- Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el interesado deberá velar porque la autoridad que autentica, certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, documento éste que se deberá apostillar.
- En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el interesado podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento.
- Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y del ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el interesado podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme



a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul.

En el evento en que el certificado expedido por la cámara de comercio, se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de estos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente adjuntar la autorización específica para participar en este Proceso de Selección y suscribir el contrato con el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, en caso de resultar seleccionado.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberá anexar los Certificados tanto de la sucursal como de la Casa principal.

Los proponentes plurales (uniones temporales o consorcios) deberán presentar el certificado de existencia y representación legal de las personas jurídicas y/o la fotocopia de la cedula de ciudadanía de las personas naturales que los conforman. En caso de que uno o varios de los integrantes de la forma conjunta sea una persona natural de origen extranjero o una sociedad extranjera sin sucursal en Colombia, la propuesta deberá acompañarse de los documentos indicados en los dos párrafos precedentes, según corresponda.

21.1.2.1. Objeto Social

El objeto social del proponente, de cada uno de sus miembros si se trata de un consorcio, o de una unión temporal, le debe permitir presentar la propuesta, celebrar y ejecutar el objeto del Contrato materia del presente Proceso de Selección.

Este es un requisito de capacidad de la persona jurídica proponente que se circunscribe al desarrollo de la actividad prevista en su objeto social, lo cual se verificará en el Certificado de Existencia y Representación Legal.

21.1.3. Certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal sobre pago de aportes de sus empleados (artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007).

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá adjuntar una certificación expedida por el revisor fiscal – si la persona jurídica está obligada a tener revisor fiscal- o por la persona natural, según el caso, en donde acredite que dentro de los seis meses anteriores al cierre del proceso de selección se encuentra al día con el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Si la persona jurídica no está obligada a tener Revisor Fiscal, conforme a la normatividad legal vigente, el representante legal deberá indicar las razones por las cuales no está obligada a tener revisor fiscal. Requisito que

deberá ser acreditado también por el contratista para la realización de cada uno de los pagos derivados del contrato estatal.

En el caso que la entidad se encuentre amparada en la exoneración prevista en el artículo 25 de la ley 1607 de 2012, debe así manifestarlo en dicha certificación, además de certificar ser sujetos pasivos y estar al día en el pago del impuesto de renta para la equidad (CREE)

El revisor fiscal debe figurar inscrito en el certificado de la Cámara de Comercio, además de allegar los requisitos legales para la expedición de dicha certificación (fotocopia de cedula de ciudadanía – fotocopia tarjeta profesional – y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la junta de contadores).

En caso de consorcio o unión temporal esta certificación debe ser, además, presentada por cada una de las empresas que lo conforman.

En caso tal que **no** se encuentre obligado a pagar aportes parafiscales por algún periodo, deberá indicar dicha circunstancia, especificando la razón y los periodos exentos.

21.1.4. Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se deberá aportar el documento de constitución suscrito por sus integrantes, el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de tal manera que se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7o. de la ley 80 de 1993, según Anexo No. 4, en el cual se deberá:

- a. Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.
- b. Identificar a cada uno de sus integrantes: nombre o razón social, tipo y número del documento de identidad y domicilio.
- c. Designar la persona, que, para todos los efectos, representará el consorcio o la unión temporal. Deberán constar su identificación y las facultades de representación, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios.
- d. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades, su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa.
- e. Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la **UNIÓN TEMPORAL**, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC.
- f. Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la duración del contrato y un

año más, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección. Por tanto, deberá indicar que éste no podrá ser disuelto ni liquidado y, en ningún caso, podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

- g. Si los miembros del consorcio o la unión temporal o alguno de ellos, es persona jurídica, debe adjuntar a la propuesta el certificado de existencia y representación legal, atendiendo lo exigido para estos documentos en la presente invitación pública.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

1. Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número del NIT de quien factura.
2. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.
3. Si la va realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe indicar el número. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

21.1.5. Verificaciones antecedentes fiscales, disciplinarias y Consulta al SIRI "Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad"

El evaluador designado por el ordenador del gasto verificará si los proponentes se encuentran con sanciones disciplinarias que los inhabiliten para celebrar contratos con el Estado. Adicionalmente el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, consultará al SIRI, de conformidad con lo establecido en la Ley 190 de 1995 y 1238 de 2008, y verificará si aparecen reportados en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.

21.1.6. Registro Único Tributario – Rut.

El proponente, persona natural o jurídica, o cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, debe allegar con su oferta, fotocopia del Registro Único Tributario, actualizado, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 139 de 2012 emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.

21.1.7. Formato SIIF.

El proponente debe diligenciar la información contenida en el formato incluido como Anexo No. 5 y adjuntar el certificado de vigencia de la cuenta bancaria que exista a nombre del proponente.

Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, sólo uno de los integrantes





debe diligenciar el formato y anexar la certificación bancaria.

21.1.8. Compromiso Anticorrupción

El proponente deberá aportar con su propuesta, el Anexo No. 7 (Compromiso anticorrupción), debidamente diligenciado.

En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

21.1.9. INHABILIDADES, SANCIONES Y MULTAS – A DIC XXX DE 202X

Se verificará frente al Registro Único Empresarial y Social, según lo contemplado en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

7.2. CAPACIDAD TÉCNICA

El proponente debe demostrar que ha ejecutado contratos para entidades públicas o privadas en los últimos años, a la fecha de apertura del presente proceso para contratar el suministro de elementos objeto del presente proceso licitatorio.

Las certificaciones para acreditar la experiencia solicitada deberán reunir los siguientes requisitos:

- a. Nombre o razón social del contratante
- b. Nombre o razón social del contratista
- c. Objeto del contrato
- d. Fecha de iniciación del contrato
- e. Fecha de terminación del contrato

Este aspecto no da lugar a puntaje, sin embargo, será objeto de verificación como requisito habilitante. La experiencia podrá ser continua o discontinua.

La experiencia con entidades públicas o privadas únicamente se demostrará con la sumatoria hecha la conversión correspondiente, según lo indicado en el numeral anterior, sea igual o superior al **100%** de lo ofertado por el proponente.

7.2.1. Requerimientos Técnicos Mínimos

El oferente en su propuesta deberá relacionar y cumplir con la totalidad de los requerimientos técnicos mínimos señalados en la presente invitación, para ello deberá diligenciar el formato correspondiente **ANEXO** a la invitación pública. En el evento de no cumplir con alguno de los requerimientos técnicos mínimos, se declarará no hábil.

7.3. SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

De conformidad con lo establecido en el numeral 4° del artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015, La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

La entidad estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil, según lo dispuesto en el numeral 5° del artículo 2.2.1.2.1.5.2., mencionado.

En caso de presentarse empate de en las ofertas presentada se aplicarán los criterios establecidos en la Ley 2069 de 2020, reglamentada por el Decreto 1860 de 2021.

La selección de la oferta se realizará con las listas y por lotes así:

1. Lista de precios unitarios de productos (Consolidados), la cual corresponde a la sumatoria de todos los ítems según el anexo oferta económica, que deberá diligenciar el proponente, y cumplir con los demás criterios establecidos en el decreto 1082 de 2015 (oferta de Menor Precio) y que cumpla con las demás especificaciones solicitadas en el presente pliego.
2. La adjudicación se realiza sobre el total del presupuesto estimado, el cual corresponderá al 100%.

8. REGLAS DE SUBSANABILIDAD.

A solicitud del INPEC, los proponentes podrán subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos necesarios para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes hasta la fecha y hora previstas en la solicitud. En ejercicio de esta posibilidad, los proponentes no podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni para acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha establecida para la presentación de la propuesta inicial, ni completar, adicionar o modificar la oferta presentada.

9. ADENDAS

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC podrá modificar, de oficio o a solicitud de los interesados, los términos de la presente Invitación Pública, hasta el día hábil anterior al plazo previsto para el vencimiento del término para la presentación de las propuestas, únicamente mediante ADENDAS, cuya publicación se realizará en el SECOP y serán agregadas a esta invitación que se encuentra en la subdirección de Gestión Contractual para consulta.

En el evento en el que se modifiquen los plazos y términos del proceso de selección, la adenda incluirá el nuevo cronograma.

10. CAUSALES DE RECHAZO

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC rechazará las propuestas en los

siguientes casos:

- a. Cuando no se cumplan los requisitos habilitantes una vez agotada la etapa para subsanar de acuerdo al cronograma del proceso.
- b. Si el proponente se encuentra incurso en alguna de las causales de incompatibilidad, inhabilidad o de prohibición previstas en la Constitución Política, en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1,2,3,4 y 5 de la Ley 1474 de 2011, Parágrafo 2° literal k) del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 que adiciona el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y 90 de la citada ley, Artículo 221 del Decreto 19 de 2012 y demás normas concordantes con la materia.
- c. Si la oferta contiene condicionamientos que no puedan ser aceptados, que impliquen modificar lo exigido en la presente invitación o que atenten contra los intereses del INPEC.
- d. Cuando se pretenda Interferir, influenciar u obtener indebidamente información durante las etapas de análisis, evaluación y adjudicación de las ofertas.
- e. Si la oferta es presentada con posterioridad a la fecha y hora de límite de recepción de ofertas.
- f. Cuando para este mismo proceso de selección se presenten varias propuestas por el proponente.
- g. Cuando no se cumplan con todas las especificaciones técnicas obligatorias o no se diligencie el Anexo correspondiente a “PROPUESTA TECNICA REQUISITOS TECNICOS OBLIGATORIOS” y FICHA TECNICA (No subsanable) en su totalidad, la cual esta última será analizada por el comité evaluador como criterio de comparación, para habilitación ofertas; CUMPLE o NO CUMPLE o cuando el proponente realice modificaciones en cuanto a cantidades y características técnicas.
- h. Cuando la entidad determine con la información a su alcance que el valor de la oferta de menor precio resulta artificialmente bajo, previo agotamiento del procedimiento establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4.del Decreto 1082 de 2015.
- i. Cuando la oferta no contenga la propuesta económica.
- j. Cuando se compruebe inexactitud o inconsistencia en la información suministrada por el Proponente.
- k. Cuando la oferta presentada exceda el presupuesto oficial del presente proceso de selección.
- l. En los demás casos establecidos en la Constitución y la ley.
- m. Presentar la oferta con condicionamientos.
- n. Interferir, pretender influenciar u obtener indebidamente información durante las etapas de análisis, evaluación y adjudicación de las ofertas.
 - o. Si el proponente no hace correctamente respecto de la información o documentación solicitada por el Complejo, antes de la fecha prevista para la expedición de la comunicación de aceptación de la oferta.
 - p. Cuando el proponente presente documentos con información que evidentemente no se ajuste a la realidad o cuando verificada la información suministrada por el oferente, ésta presente inconsistencias o inexactitudes a pesar de haber solicitado las aclaraciones pertinentes.
 - q. Cuando la oferta resulte artificialmente baja y las explicaciones otorgadas por el oferente no ofrezcan suficiente soporte.
 - r. Cuando de acuerdo con los documentos presentados, el representante legal o apoderado carezca de facultades suficientes para presentar la oferta y suscribir el

- contrato y el interesado, a solicitud del Complejo, no presente los documentos necesarios para acreditar que su representante o apoderado dispone de las facultades necesarias, en el plazo que el Compelo disponga para tal efecto.
- s. Cuando la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural se encuentre incluido en el Boletín de responsables fiscales (Art. 60 de la Ley 610 de 2000).
 - t. En los demás casos expresamente establecidos en la presente Invitación

La ausencia de requisitos o falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, no servirá de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos (artículo 5º Ley 1150 de 2007).

11. PROPUESTA ÚNICA HABIL Y DECLARATORIA DE DESIERTO

El proceso será declarado desierto cuando:

- Cuando todas las ofertas presentadas excedan el valor del presupuesto oficial y/o se determine que su valor es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.
- Cuando no se presente ninguna oferta.
- En caso de no lograrse la habilitación de ningún proponente.

12. ACEPTACIÓN DE LA OFERTA, FORMACIÓN DEL CONTRATO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, numeral 5º, literal c), de la Ley 1150 de 2007, y en el artículo 2.2.1.2.1.5.2., numeral 6, del Decreto 1082 de 2015, la entidad debe aceptar la oferta de menor precio, mediante comunicación escrita, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en esta invitación para participar. En la aceptación de la oferta, la entidad debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.

La oferta y su aceptación constituyen el contrato, según lo dispuesto en los artículos citados para su ejecución, conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993, se requiere la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de la garantía única por parte del INPEC.

El contratista seleccionado, una vez comunicada la carta de aceptación de su oferta, deberá allegar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al Grupo de Gestión Contractual, la garantía única a favor del INPEC. En el evento en que no la allegue dentro de dicho término, será causal de incumplimiento del contrato, para lo cual la entidad, mediante acto administrativo, declarará dicho incumplimiento, el cual será objeto de recurso, y una vez en firme, procederá a aplicar las sanciones legales pertinentes.

13. RECIBO DE PROPUESTAS

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co, la totalidad de los documentos del presente proceso de selección.

Las propuestas deberán presentarse y radicarse en la Plataforma SECOP II, en la fecha señalada en la presente Invitación Pública.

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, por su parte, enviará las respuestas a observaciones y adendas por intermedio de la plataforma SECOP II.

14. PRESENTACION DE LA OFERTA

La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana sobre los temas objeto del presente proceso y de todas las condiciones y obligaciones establecidas en el estudio previo.

El proponente deberá presentar en su propuesta el resumen económico del Anexo No. 2 de la presente invitación pública, discriminando el valor unitario.

Si ofrece algún descuento ya debe estar aplicado al valor unitario. El precio deberá ser expresado en números enteros. En el evento en que se presente divergencia entre el valor expresado en números y en letras, valdrá la capacidad expresada en letras. Si al evaluar la propuesta se encuentra un error aritmético, se procederá a su corrección y éste será el valor que se tendrá en cuenta para la evaluación.

La propuesta contendrá un ÍNDICE en el cual se indique de manera sucinta la relación de todos los capítulos, numerales o párrafos que la conforman, señalando el número de página en que se encuentra.

No se aceptarán propuestas enviadas por correo, e – mail, fax ni por cualquier otro medio diferente al previsto en la presente invitación.

15. DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR LA OFERTA O REQUISITOS HABILITANTES

En el primer Archivo PDF:

1. El anexo 3 que son las condiciones técnicas exigidas, diligenciado en todas sus partes. (esta es la oferta técnica y no puede ser incompleta).
2. El anexo 1 Carta de Presentación de la Oferta firmado por el representante legal.
3. El anexo 4 Modelo de documento de conformación de Consorcio o Unión Temporal.
4. El anexo 5 Formato SIIF diligenciado (Anexar Certificación Bancaria).
5. El anexo 6 Experiencia.
6. El anexo 7 Compromiso Anticorrupción.
7. Fotocopia de la cédula del Representante Legal.
8. Fotocopia del NIT.
9. Certificado de Existencia y Representación expedido por la Cámara de Comercio.
10. Registro Único Tributario RUT.
11. La oferta inicial económica, diligenciando el anexo 2, en su parte económica.

16. CRONOGRAMA.

El cronograma se encuentra publicado en el SECOP II, cronología del proceso.

17. ESTIPULACIONES CONTRACTUALES

La presentación de la oferta implica para el contratista seleccionado la aceptación de las condiciones y estipulaciones legales inherentes al contrato a celebrar. Por lo tanto, para todos los efectos legales, además de las estipulaciones de la presente invitación, se entienden pactadas e incorporadas al contrato a partir de la Comunicación de Aceptación de la Oferta las siguientes cláusulas:

17.1. INCORPORACIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN.

Se entenderán pactadas por las partes las cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilaterales establecidas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993.

17.2. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

El complejo Penitenciario y Carcelario de Ibagué COIBA, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 3, 15, 17 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos, así:

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión		
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad	

														Entidad Estatal											
1	General	Externo	Planeación	Económico	Cotizaciones para el estudio de mercado con precios inflados.	Deficiente estructuración del proceso en su presupuesto oficial estimado. Precios artificialmente bajos al adjudicarlo.	3	4	7	Alto	Entidad Estatal	Elaboración del estudio de mercado con oferentes reconocidos en el mercado.	1	2	3	Bajo	No	Entidad Estatal	23/04/2025	25/05/2025	Comparando estudio de mercado con precios del mercado local	Antes de finalizar el estudio de mercado.			
2	General	Externo	Ejecución	Económico	Incidencia de factores internos y/o externos que ocasionen una disminución significativa en las ventas del asadero (Ej. Disminución de PPL, baja capacidad adquisitiva de las PPL, cierre de pabellones por medidas judiciales o sanitarias, etc.)	Terminación anticipada del contrato por falta de cumplimiento del contratista por la ejecución total del mismo.	3	5	8	Extremo	Entidad Estatal	Control periódico de variables tales como: incremento de semovientes caninos, avance porcentual de la ejecución del contrato etc.	3	4	7	Alto	Si	Entidad Estatal	30/09/2025	31/10/2025	Análisis de informes de supervisión, análisis de información financiera.	Mensual			
3	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	La calidad de los productos no cumplen con las especificaciones técnicas	Detrimiento Público y no cumplimiento de la obligación de la Empresa	3	5	8	Extremo	Contratista	El contratista deberá asegurarse que las características técnicas solicitadas se ajusten a la necesidad de la Entidad.	3	4	6	Alto	Si	Entidad Estatal	01/11/2025	30/11/2025	Exigiendo póliza como garantía de cumplimiento y calidad del producto suministrado, a la firma del contrato	Para la legalización del contrato			
4	Específico	Externo	Ejecución	Económico	Aumento de precios del mercado	Disminución del margen de utilidad del proveedor	2	3	5	Medio	Contratista	El contratista deberá contemplar en su oferta económica a las variables de mercado que inciden en la variación de precios	1	2	3	Bajo	Si	Contratista	30/11/2025	30/11/2025	Comparando con los precios de mercado.	Ejecución			

VALORACION DEL RIESGO

Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intransigente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio de las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1				5	
Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2			5		
Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3		5			8
Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5			8	9
Casi Cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5			8	9	10

CATEGORIA DEL RIESGO

VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA
8, 9 Y 10	Riesgo Extremo
	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
	Riesgo Bajo

17.3. GARANTÍA.

El contratista deberá constituir a favor del Complejo Carcelario y Penitenciario de Ibagué COIBA INPEC Nit. 800.119.348-2, de conformidad con las coberturas y suficiencia establecidas en el Decreto 1082 de 2015, Garantía única que podrá consistir en: Póliza de seguros expedida por una compañía de seguros autorizada para funcionar en Colombia, fiducia mercantil en garantía bancaria a primer requerimiento, endoso en garantía de títulos valores o depósito de dinero en garantía, que ampare:

● **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

Para garantizar el cumplimiento general del contrato y el pago de multas y sanciones. Esta garantía deberá constituirse por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y su vigencia será por el término de duración del mismo y seis (6) meses más

● **CALIDAD DEL BIEN SUMINISTRADO:**

Para garantizar la calidad del bien suministrado deberá constituirse por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato y con una vigencia



igual a la duración del Contrato y seis (6) meses más. No obstante, deberá permanecer vigente hasta tanto se liquide el contrato.

El contratista ampliará los plazos iniciales de los amparos en el evento de extenderse el plazo fijado para la ejecución o la liquidación del contrato.

La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización expresa y escrita del Complejo Penitenciario y Carcelario con Alta Seguridad de Ibagué PICALÉÑA - Incluye Pabellón de Reclusión Especial.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del Complejo Penitenciario y Carcelario con Alta Seguridad de Ibagué PICALÉÑA - Incluye Pabellón de Reclusión Especial y a cuenta del CONTRATISTA, quien con la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al Establecimiento Penitenciario y Carcelario con Alta Seguridad de Ibagué PICALÉÑA - Incluye Pabellón de Reclusión Especial. para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor.

TRATADOS DE LIBRE COMERCIO.

De acuerdo a los lineamientos fijados por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC y el Departamento Nacional de Planeación en el Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, numeral 1.2.3 exclusiones de aplicabilidad y excepciones, numeral 5, se logra concluir que el presente proceso no está cobijado por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente.

17.4. INDEMNIDAD.

EL CONTRATISTA acepta, su obligación de mantener libre o exento de daño a **EL INPEC**, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de **EL CONTRATISTA**.

17.5. PAGO DE PARAFISCALES.

EL CONTRATISTA está obligado a cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y demás pagos parafiscales, cuando correspondan, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

17.6. PROHIBICIONES.

EL CONTRATISTA se obliga de manera expresa a cumplir las siguientes reglas y limitaciones: **1.** No iniciar la ejecución del contrato mientras no se cumplan los requisitos para ello. **EL CONTRATISTA** no podrá solicitar pago alguno con cargo a este contrato por trabajos realizados sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para ese efecto. **2.** Las adiciones o prórrogas se acordarán por escrito. **3. EL CONTRATISTA** sólo podrá ejecutar las actividades hasta concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones que se suscriban.

17.7. PENAL PECUNIARIA.

En caso de incumplimiento definitivo, las partes acuerdan como indemnización a favor de **EL INPEC**, una suma equivalente al diez (10%) del valor total del contrato. En caso de que **EL CONTRATISTA** no pague la suma correspondiente por este concepto, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su notificación, **EL INPEC** hará efectiva la póliza de cumplimiento del contrato o deducirá el valor de esta cláusula penal de cualquier cantidad que adeude al **CONTRATISTA** por razón del mismo, para lo cual está autorizado expresamente.

El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial de los perjuicios ocasionados a **EL INPEC**, quedando éste facultado para reclamar, por vía judicial o extrajudicial, el valor de los perjuicios que exceda el monto de la cláusula penal. La aplicación de la cláusula penal podrá hacerse efectiva aún en el evento de que la ejecución del contrato no se lleve a cabo por hecho o causa imputable a **EL CONTRATISTA**, en los términos aquí señalados o durante la presente vigencia fiscal.

Para garantizar el derecho a la defensa del **CONTRATISTA** en consonancia a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, previa a la imposición de multas, cláusula penal, declaratoria de siniestro o caducidad, **EL INPEC** dará aplicación al procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

17.8. MULTAS.

En caso de que **EL CONTRATISTA** se constituya en mora o incumpla total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud de este contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, se causarán multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo y sin perjuicio de que **EL INPEC** pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento o declarar la caducidad del contrato. **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a **EL INPEC** para deducir directamente el valor de las multas causadas de cualquier suma que se adeude al contratista por razón de este contrato. En su defecto, podrá ser deducido del monto de la garantía de cumplimiento que se haga efectiva. La suma de los valores por multas causadas en desarrollo del presente contrato no podrá exceder el diez por ciento (10%) de su valor. El procedimiento para la aplicación de multas será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

17.10. CESIÓN.



INPEC

EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidos de este contrato, sin la autorización previa y escrita del INPEC.

17.11. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Las partes acuerdan que, para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación.

17.12. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos legales y contractuales, el lugar de ejecución en los sitios requeridos y domicilio contractual será la ciudad de Ibagué Tolima.

Atentamente,

CT. LANCHEROS VARGAS IVAN FERNANDO
Director (e) Complejo Carcelario y Penitenciario COIBA-Picafeña

Elaboró: Edilberto Romero Castro/ Responsable Compras COIBA
Revisó: Alba Rocío Jiménez Galeano/ Apoyo Gestión Contractual COIBA
Revisó y Aprobó: Wilder Téllez/ Responsable Área Administrativa, Financiera y de Gestión Humana COIBA
09/06/2025
Archivo: C/ Documentos/Contratación 2025



8100.6398.124.4

Ibagué Tolima, junio 10 de 2025

Señores:

Prof. Univ. WILDER TELLEZ
Responsable Área Administrativa, Financiera y de Gestión Humana COIBA

ALBA ROCIO JIMENEZ GALEANO
Apoyo Jurídico Gestión Contractual COIBA

Inspector: LEIDY JOHANA ACOSTA BOHORQUEZ
Responsable Grupo Operativo Canino RVC COIBA

EDILBERTO ROMERO CASTRO
Responsable Compras COIBA

Asunto: **COMUNICACIÓN DESIGNACION COMITÉ EVALUADOR**

Cordial Saludo,

Por medio de la presente me permito comunicarles que han sido designados, como integrantes del comité evaluador del proceso de mínima Cuantía: COIBA MC-639-033-2025; que tiene por objeto: "CONTRATAR A VALORES UNITARIOS LA ADQUISICIÓN DE ALIMENTO CONCENTRADO Y HUMEDO PARA EL SOSTENIMIENTO DE LOS EJEMPLARES CANINOS ASIGNADOS A LA UNIDAD DEL GOCAN DEL COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO CON ALTA Y MEDIA SEGURIDAD –INCLUYE PABELLÓN DE RECLUSIÓN ESPECIAL COIBA, STOP DE LA REGIONAL VIEJO CALDAS Y/O NUEVOS EJEMPLARES CANINOS QUE SE ADQUIERAN EN CUALQUIER UNIDAD SUBEJECUTORA A NIVEL NACIONAL DURANTE LA VIGENCIA 2025".

El comité evaluador cumplirá entre otras las siguientes funciones:

VERIFICAR: Los requisitos habilitantes y evaluará a los proponentes con base en los estudios previos y sus anexos, y en todo caso revisará si las propuestas se encuentran inmersas en causal de rechazo.

ASESORAR: El Complejo Carcelario y Penitenciario de Ibagué COIBA, durante el proceso de selección, para lo cual, entre otras responsabilidades, dará respuesta motivada de aceptación o rechazo a las observaciones a los estudios previos, verificará y evaluará las ofertas presentadas, dará respuesta a las observaciones y emitirá los informes y participará en las demás actividades que demandan el proceso **COIBA MC-639-033-2025**.

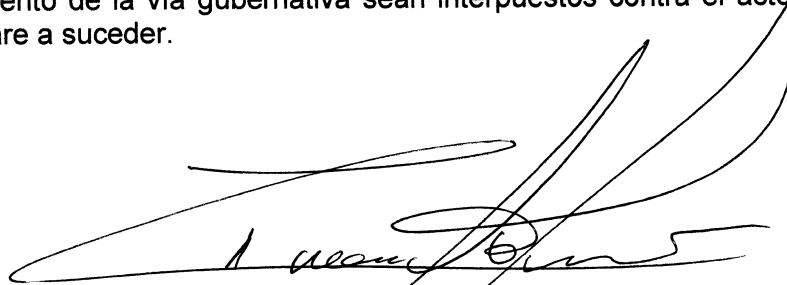
PARTICIPAR: De las reuniones que se convoquen para la consolidación de informes de evaluación y para el traslado de estos a los oferentes.

El comité evaluador estará sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales y recomendará al ordenador del gasto el sentido de la decisión a adoptar, de conformidad con la evaluación efectuada.

Las demás que la Ley y las normas dispongan para el caso contractual objeto de evaluación.

Es de anotar, que el comité evaluador designado a través de la presente comunicación, inician su función evaluadora con el recibo del oficio de designación y finaliza con la declaratoria de desierto, aceptación de oferta y/o suscripción del contrato respectivo, o resueltos los recursos que en agotamiento de la vía gubernativa sean interpuestos contra el acto de declaratoria de desierto, si llegare a suceder.

Atentamente;



CT. LANCHEROS VARGAS IVAN FERNANDO
Director (e) Complejo Carcelario y Penitenciario COIBA-Picalaña

Elaboró: Edilberto Romero Castro/ Responsable Compras COIBA
Revisó: Alba Rocio Jiménez Galeano/ Apoyo Gestión Contractual COIBA
Revisó y Aprobó: Wilder Téllez/ Responsable Área Administrativa, Financiera y de Gestión Humana COIBA
10/06/2025
Archivo: C/ Documentos/Contratación 2025

